

**DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN PEREA SÁNCHEZ**  
**VICESECRETARIA PRIMERA DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**10º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EJERCICIO 2024, EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, MENORES DE 20.000 HABITANTES. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/012631).**

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Desde la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, se considera conveniente la convocatoria y concesión de una línea de subvenciones destinadas a transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, asociada al Plan Granada Provincia Territorio Inteligente 2024 <sup>1</sup>, que posibiliten y permitan una mejora de sus equipamientos e infraestructuras de red local, necesarios para la adecuación del desarrollo del teletrabajo, así como el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos prestados por dichas entidades.

La presente línea de subvenciones aparece prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de NNTT, aprobado por Acuerdo de la Junta de gobierno (en su función de asistencia para resolución del Sr. Presidente) en sesión ordinaria celebrada con fecha 24/06/2024.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I. Legislación aplicable.** Viene constituida fundamentalmente:

- Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS).

<sup>1</sup> Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	1/22



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (RBDNS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el Ejercicio de 2024 (BEP).

**II.** El art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las CCLL corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local determina como competencia del Presidente de la Diputación el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

En este sentido, el art. 38.A.1. de las BEP dispone lo siguiente:

*"1.- Las subvenciones que se otorguen por la Diputación de Granada, los Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla se regularán, en tanto se apruebe una Ordenanza General o específica de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en las presentes disposiciones".*

**III.** El art. 17 de la LGS establece que *"las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*, especificando en el apartado 3 del mismo artículo, cuál debe ser el contenido mínimo de las bases reguladoras.

Es por lo que en virtud de lo que antecede, se toma como bases reguladoras de las subvenciones a municipios y ELA de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para transformación digital, las de las BEP de esta Diputación en tanto que se ha comprobado que cumplen con el contenido mínimo determinado en el artículo 17.3 de la LGS.

**IV.** El artículo 23.2 de la LGS establece que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones será siempre de oficio, mediante la aprobación de convocatoria por el órgano competente, que desarrollará en este caso las bases de concesión previamente aprobadas con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio correspondiente.

**V.** De acuerdo con el art. 41.A. de las BEP para el presente ejercicio, prevé como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, atribuyendo la competencia para la aprobación de la convocatoria y para la autorización del gasto que de la

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	2/22





misma se derive, al Presidente asistido por la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse en la aprobación de la misma los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Además, la mencionada convocatoria deberá publicarse con carácter general en el BOP.

**VI.** En cuanto a la tramitación de la convocatoria, establece el artículo 6.1 y 2 del RBDNS:

*1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.*

*2. Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.*

*Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.*

*El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.*

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con el informe jurídico emitido al respecto por NNTT y en uso de la legislación sobre régimen local, conforme a la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 3627 de 18 de julio de 2023, la Diputada que suscribe, somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.** Proceder a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Transformación Digital, ejercicio 2024, en municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes, en los términos del documento anexo a la presente.

**Segundo.** Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones 185 92052 46200 y 185 92052 76200 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2024, por importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (1.204.000,00 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	3/22



Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2024
185 92052 46200	204.000,00 €
185 92052 76200	1.000.000,00 €
<b>Totales</b>	<b>1.204.000,00 €</b>

**Tercero.** Proceder a la publicación de la convocatoria adjunta en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos, y aprobar el trámite de cumplimentación en la BDNS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.

Tipo beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).

Momento de justificación: POS (justificación posterior al último o único pago).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025.

Plazo de justificación: Hasta el 30 de abril de 2025.

Impacto de género: Nulo.

Actividad económica: 84.1. (Administración Pública y de la política económica y social).

**Cuarto.** Dar cuenta de la documentación e información anexa a la presente Propuesta, a cumplimentar y firmar por todos los miembros del Grupo de Valoración referido en el art. 4 de las Bases, con ocasión del examen y valoración final de la documentación justificativa correspondiente aportada por las entidades beneficiarias de las subvenciones.

## CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES

### Artículo 1. Objeto

**1.1.** La presente convocatoria se articula según lo establecido en el artículo 38 del Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 de esta Excm. Diputación Provincial (en adelante, BEP), teniendo como objeto la concesión de subvenciones destinadas a transformación digital para municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes (en lo sucesivo, STD), asociadas al Plan Granada Provincia Territorio Inteligente 2024 y al Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías (2024 a 2026).

Dichos Planes proponen una amplia variedad de iniciativas que están orientadas a una transformación digital de los servicios municipales, entre las que se contemplan la mejora de la conectividad de los municipios y la dotación de equipamientos y servicios de computación centralizados; el despliegue de nuevas plataformas digitales de servicios municipales y de territorios en los distintos ámbitos de los territorios inteligentes, así como la formación y la asistencia técnica de las anteriores iniciativas.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	4/22



Para que las EELL puedan acceder y utilizar con plenas garantías los servicios a desplegar con dichas iniciativas, es necesario una mejora y adaptación de sus equipamientos e infraestructuras de red local, así como la posibilidad de que los municipios tengan la posibilidad de recibir asesoramiento y apoyo técnico en las múltiples actividades y servicios, que la transformación digital supone, ya sea por la implantación de servicios digitales propuestos por la propia Diputación, como de aquellas iniciativas que la propia entidad impulse y ponga en marcha.

El acceso del personal de la entidad local y la ciudadanía a dichos servicios requiere, en muchos casos, la asistencia técnica de personal especializado o personal cualificado en las TIC.

Las limitaciones en materia de recursos humanos que tienen las EELL pueden limitar la capacidad de las mismas en el aprovechamiento y el uso de dichos servicios, que les permitan extender la transformación digital en los municipios.

Para ello, esta línea de subvenciones pretende:

Por un lado, apoyar la renovación de aquellos equipamientos que presenten deficiencias en su estado actual según la necesidad de cada entidad, dada la distinta capacidad de gestión y diferentes necesidades de cada una de ellas; previéndose esta convocatoria para compensar y equilibrar las carencias de las entidades locales destinatarias de las subvenciones.

Por otro, pretende paliar en las EELL objeto de la subvención las deficiencias en cuanto a soporte técnico especializado o personal cualificado para la puesta en marcha y soporte de los servicios digitales que les permitan una modernización y transformación digital.

En definitiva, el objeto de la presente Convocatoria viene constituido por subvenciones para aquellos equipamientos e infraestructuras informáticas que permitan el aprovechamiento de dichas plataformas y proporcionen a la entidad local la posibilidad de modernizar y transformar digitalmente sus servicios; así como aquellos servicios de soporte y asistencia técnica en materia de informática y telecomunicaciones.

Dentro del catálogo de productos y servicios subvencionables se contemplan:

**1.2. Equipamientos e infraestructuras (TIC), que, a su vez, puedan comprender:**

- a)** Despliegue de infraestructuras de cableado de red y equipos de comunicaciones que permitan interconectar los distintos edificios municipales con el nodo de conexión a la red Mulhacén de la Diputación Provincial que dispone el municipio, creando una intranet municipal.
- b)** El equipamiento necesario para la grabación y gestión de sesiones plenarias o de órganos colegiados para su gestión en la plataforma de video actas y transparencia municipal.
- c)** Renovación del equipamiento informático obsoleto y software asociado actualizados a versiones de software que garanticen la ausencia de vulnerabilidades.
- d)** Equipos de cámaras de video vigilancia urbana para control de tráfico y aforos. En este apartado solo serán subvencionables equipamientos que posibiliten la grabación con los fines indicados.

**1.3. Servicios informáticos y de telecomunicaciones, en particular:**

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	5/22



a) Soporte técnico en la implantación de las soluciones informáticas propuestas por la Diputación y (o) que se puedan integrar con sus servicios digitales centralizados, y que formen parte de la Concertación Local en el ejercicio 2024.

La entidad beneficiaria deberá haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación de Granada para dicha implantación. No serán subvencionables el desarrollo, la instalación, el mantenimiento u otros costes similares respecto de soluciones informáticas o de telecomunicaciones alternativas o distintas a las propuestas por la Diputación de Granada. Tampoco serán subvencionables los aspectos indicados respecto de soluciones idénticas a las propuestas por la Diputación, cuando las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones las hayan contratado directamente fuera del ámbito de la Concertación Local 2024.

b) Asistencia técnica en el uso de equipos y programas.

c) Asesoramiento en seguridad informática y protección de datos, así como auditorías técnicas de seguridad.

d) Cualquier otro servicio informático o de telecomunicaciones que aporte una transformación digital efectiva en la gestión municipal y la relación con la ciudadanía, y que no se encuentre comprendido en ninguno de los apartados anteriores.

**1.4.** Las subvenciones de esta convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

No obstante, si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada y de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la presente Convocatoria.

**1.5.** Conforme a lo previsto en el art 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

## Artículo 2. **Requisitos para que el municipio o ELA puedan ser beneficiarios de la subvención.** **Ejecución de las actuaciones**

**2.1.** Los municipios y ELA habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 20.000 habitantes, conforme al último padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

- Los previstos en el art. 13 de la LGS, con las excepciones establecidas en los párrafos siguientes.

- Dada la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, así como el fin a que han de destinarse las cantidades subvencionadas y las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria, directamente relacionadas con modernización y transformación digital tan necesarias en las actuales circunstancias de existencia de numerosas entidades en situación de brecha digital, y a la vista de lo dispuesto

Código Seguro de Verificación	IV7UWWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	6/22



en el artículo 13.2 de la LGS, se exceptúa de la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de esta línea de Subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, redunda en lo anterior lo señalado por el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la redacción efectuada por la disposición final cuarta de la Ley 5/2017, 5 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, al señalar que a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

- Si se solicita una subvención para el concepto establecido en el apartado 1.3.a), la entidad deberá haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, dentro de la Concertación Local, donde deberá figurar el programa correspondiente.

**2.2.** La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo a los Capítulos 4 y (o) 7 de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar íntegramente las propuestas presentadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de las presentes bases.

#### Artículo 3. **Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos**

**3.1.** La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos de las bases y convocatoria, en favor de las entidades beneficiarias.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la documentación de la solicitud de la subvención (Anexo 1), en la forma prevista en el Artículo 11 siguiente. La acreditación de ser beneficiaria de alguno de los programas contemplados en la Concertación Local, se realizará de oficio por el Servicio de NNTT de la Diputación de Granada.

**3.2.** El expediente electrónico de solicitud de subvención será el utilizado para la comunicación con la entidad local durante la tramitación de la misma.

En su caso, una vez subsanadas las solicitudes presentadas, se procederá por parte de la Diputación de Granada a la acumulación de todas las solicitudes, resolviéndose en un único expediente de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 6 siguiente.

**3.3.** El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

#### Artículo 4. **Grupo de Valoración**

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	7/22



De acuerdo con el art. 35 de las BEP, por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 € por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

**Artículo 5. Actuaciones subvencionables**

Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 1 (objeto).

**Artículo 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención**

**6.1.** La distribución de los fondos de este plan de subvenciones entre las entidades incluidas en el mismo, alcanza el importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (1.204.000,00 €), distribuidos en las aplicaciones siguientes, correspondiendo, en función de dicha distribución, a cada una de las posibles entidades beneficiarias los importes (ciertos) mínimos y máximos que igualmente se detallan:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2024	Importe mínimo <sup>2</sup>	Cuantía máxima a conceder
185 92052 46200	204.000,00 €	1.192,98 €	2.040,00 €
185 92052 76200	1.000.000,00 €	5.847,95 €	10.000,00 €
<b>Totales</b>	<b>1.204.000,00 €</b>	<b>7.040,93 €</b>	<b>12.040,00 €</b>

**6.2.** En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la adquisición o prestación por la entidad solicitante del equipamiento, infraestructura y (o) servicio.

**6.3.** Las resoluciones de concesión se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, sin que se prevea la posibilidad de reformulación de solicitudes con arreglo a lo previsto en las BEP. Se resolverán en un único expediente de concesión, previa acumulación de las solicitudes, siendo objeto de publicación dicha concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.7 de las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 42.A.Af. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el órgano competente para la concesión de las presentes subvenciones es el Presidente de la Corporación con la asistencia de la Junta de Gobierno, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo previsto en dicho artículo, por la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Admón. Electrónica.

**6.4.** En el caso de que, una vez superados los criterios mínimos de elegibilidad de la totalidad de las solicitudes presentadas, la estimación presupuestada fuere superior a la necesaria para dar cobertura económica

---

<sup>2</sup> Resultado de dividir el presupuesto por el número de posibles entidades beneficiarias (171 municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, según el censo de población vigente a 1 de enero de 2023).

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	8/22



mediante subvención a las actuaciones solicitadas, el saldo sobrante en cada uno de los capítulos se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada, estableciéndose como cuantía individual máxima a conceder la indicada en la tabla del apartado 6.1. anterior.

En el supuesto de imposibilidad de reparto de parte de dicho saldo, éste quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

**6.5.** La financiación de la presente Convocatoria se efectuará, estimativamente, con cargo a los créditos presupuestados destinados a este fin en las aplicaciones 185 92052 46200 y 185 92052 76200 del Presupuesto de la Corporación para 2024.

Teniendo en cuenta que en la presente Convocatoria no es posible reformular solicitudes, con ocasión de la justificación de la subvención resultan admisibles modificaciones de los conceptos subvencionables solicitados, pero teniendo en cuenta el capítulo (o capítulos) de gastos comprendido (s) en la solicitud. Es decir, si se ha solicitado la subvención para financiar gastos de un capítulo concreto (o de ambos), en la justificación pueden efectuarse cambios de los conceptos (solicitados) incluidos en dicho capítulo, pero respetando los totales de las cuantías (solicitadas) con cargo a cada uno de los capítulos.

Con ocasión de la justificación de las subvenciones, para los cambios que se produzcan en relación con la solicitud inicial, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.3 de las presentes bases respecto a la diferencia existente entre la solicitud y la justificación en el capítulo de que se trate que no haya respetado lo indicado en el párrafo precedente.

#### Artículo 7. Régimen de pagos

Se establece como régimen de pagos, el abono del 100 % de la subvención en el momento de la concesión, condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Provincial.

No obstante, si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada, debiéndose efectuar el abono del saldo resultante en el momento de la concesión, y estableciéndose como cuantía individual máxima a conceder la señalada en la tabla indicada en el apartado 6.1. anterior.

#### Artículo 8. Justificación

**8.1.** Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS y en el artículo 43 de las BEP de la Corporación, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

- a) (Anexo 2) Memoria de actuación

Conforme al modelo incluido se justificará el cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de la adquisición del equipamiento o infraestructura o de la prestación del servicio correspondiente, así como los resultados obtenidos.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	9/22



La memoria de actuación será suscrita por la Alcaldía o Presidencia de la entidad.

b) (Anexo 3) Cuenta justificativa

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa será suscrita por la Alcaldía o Presidencia de la Entidad, así como por la Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención según proceda.

c) Facturas

En todo caso deberán presentarse y quedar a disposición de la Diputación copias de las facturas o documentos acreditativos de la realización de la prestación, así como, en su caso, copia del expediente que acredite la selección del contratista conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Las entidades cuya solicitud incluya peticiones referentes al concepto 1.3.a), deberán, además, ser beneficiarias del Programa de Concertación Local correspondiente y haber suscrito el correspondiente Convenio en 2024. La acreditación de tal extremo se verificará de oficio por la Sección Administrativa de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Granada.

**8.2.** Las justificaciones previstas en este artículo deberán presentarse en nuevo expediente electrónico incoado a instancia de la entidad beneficiaria, en la forma prevista en el artículo 11 siguiente.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

**8.3.** El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 BEP y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Artículo 9. **Comprobación material de subvenciones**

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Artículo 10. **Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación**

**10.1.** El plazo para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	10/22



**10.2.** El plazo para justificar la total ejecución de las mismas finaliza el 30 de abril de 2025. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

**10.3.** Si alguna de las entidades beneficiarias de la Convocatoria STD 2023 ha solicitado y se le ha concedido ampliación de los plazos de ejecución y justificación respecto a dicha Convocatoria, los plazos correspondientes a la presente Convocatoria quedan establecidos:

a) Para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas, el plazo será el comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

b) El plazo para justificar finalizará el 30 de abril de 2025.

**10.4.** El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 11. **Procedimientos de solicitud, concesión y justificación de las Subvenciones de Transformación Digital 2024**

**11.1.** El Anexo 1 de solicitud deberá presentarse conforme al modelo y formulario normalizado aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, y requerirá de firma electrónica, presentándose a través de la Sede Electrónica, en el catálogo de "Ayudas y subvenciones", en el procedimiento específico creado al efecto (SOLICITUD SUBVENCION TRANSF. DIGITAL CONVOC. 2024) en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html>

**11.2.** En el caso de las entidades locales autónomas (ELA), serán ellas las que presenten en la Sede Electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar el Anexo 1 suscrito por la Presidencia de la ELA.

**11.3.** Las solicitudes formuladas por medios distintos al indicado en los apartados 11.1 y 11.2 anteriores, serán excluidas, conforme a lo dispuesto en los arts.16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 37.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, al establecer que no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

**11.4.** Si la solicitud de la subvención adoleciera de defectos subsanables, el correspondiente requerimiento de subsanación deberá ser notificado electrónicamente a través del expediente de solicitud, debiendo ser la subsanación presentada a través de la Sede e igualmente formulada en dicho expediente electrónico de solicitud.

**11.5.** En la solicitud de subvención, en caso de incluir más de una petición para cada uno de los artículos, deberá cumplimentarse la prioridad correspondiente para el supuesto de que la petición supere el importe a subvencionar. En su defecto, la Diputación de Granada podrá establecer la distribución de la subvención y del

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	11/22



sobrante en función del porcentaje que representen los importes de cada uno de los proyectos respecto al importe total solicitado.

**11.6.** No resultarán admisibles solicitudes en cuyas peticiones se reitere las descripciones que figuran en los artículos 1.2. y 1.3. de las presentes bases, debiendo la petición indicar qué concreto equipamiento, infraestructura, servicio informático o de telecomunicaciones se va a adquirir o recibir con cargo a la presente Convocatoria.

**11.7.** La resolución de concesión, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada y en el Boletín oficial de la provincia, conforme a lo previsto en el art. 45 de la LPACAP, en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11.8.** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, para la justificación de las presentes subvenciones se deberá incoar a instancia de la entidad beneficiaria el correspondiente expediente electrónico, con la documentación a que se ha hecho referencia en dicho artículo, que deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica, en el procedimiento específico previsto al efecto (JUSTIFICA SUBVENCION TRANSF. DIGITAL CONVOC. 2024), en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html>

#### Artículo 12. Régimen jurídico y política de protección de datos

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las BEP 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

Los datos de contacto facilitados serán tratados por la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, con CIF P180000J y domicilio en Granada, calle Periodista Barrios Talavera, S/N, CP 18014, en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con la finalidad de la gestión administrativa de la subvención económica regulada en la presente convocatoria.

El tratamiento de los datos personales se encuentra legitimado en el art. 6.1.e. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), ya que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, de investigación científica e histórica, o con fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas o privadas, que así lo soliciten y para las que resulte necesario u obligatorio cederlos al gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos legalmente.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	12/22



Se pueden ejercitar los derechos incluidos en el RGPD y demás normativa complementaria mediante escrito dirigido a la Diputación de Granada, con domicilio en Granada, C/ Periodista Barrios Talavera,1, CP 18014, o a través de la Sede Electrónica, o, en su caso, ante el DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (dpd@dipgra.es) de la Diputación de Granada. Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpandalucia.es).

**CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, MENORES DE 20.000 HABITANTES**

**ANEXO 1  
SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/esa-Presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de \_\_\_\_\_

*Datos de la persona de contacto.*

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_.

Puesto: \_\_\_\_\_.

Teléfono: \_\_\_\_\_.

A los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a transformación digital para municipios y ELA de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2024 (BOP n.º 999, de fecha 01/09/2024), SOLICITA la subvención por IMPORTE TOTAL DE:

(en letra) \_\_\_\_\_ EUROS,

(en número) \_\_\_\_\_ €.

(SUMA de los IMPORTES DE LOS CONCEPTOS de los artículos 1.2. y 1.3. indicados en la documentación adjunta; en caso de discrepancia, prevalecerá la suma real de las cuantías que figuren en dicha documentación)

**QUE SERÁ DESTINADA A:**

**VER DOCUMENTACIÓN ADJUNTA  
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

**DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria y, en particular:

1) Que para el supuesto de haber solicitado una cuantía superior a la mínima y se produzca la existencia de sobrante, he fijado prioridad. En caso de no haber cumplimentado el apartado correspondiente o cumplimentarlo sin que resulte clara la opción elegida, la Diputación de Granada podrá establecer la distribución

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Página	13/22





de la subvención y del sobrante en función del porcentaje que representen los importes de cada uno de los proyectos respecto al importe total solicitado.

Asimismo, para el supuesto de que figuren varios conceptos sin especificar cuantía individual y solo figure una cuantía total, se entenderá que la misma se refiere al concepto que figure en primer lugar.

2) Que todos los datos y documentos que presenta la Entidad a la que represento en esta convocatoria son veraces, y que, además, no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública (salvo las de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes).

3) No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Diputación de Granada, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.

4) Se obliga a comunicar a la Diputación de Granada, la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualquiera otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.

5) Se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.

6) Se compromete a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, que le sea requerida por esta Diputación.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La identidad del responsable de tratar los datos que nos ha facilitado es la Diputación de Granada, con CIF P-1800000J y dirección en C/ Periodista Barrios Talavera núm. 1, CP 18014 - Granada. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es).

Informamos que tratamos los datos con la finalidad de gestionar conforme a la legislación vigente la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, cediendo los mismos únicamente en cumplimiento de obligaciones legales.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Granada mediante correo electrónico, correo postal o cualquier otra forma admisible en derecho.

Información ampliada sobre protección de datos en la cláusula 12 de la presente convocatoria y también la puede consultar en el Inventario de Actividades de Tratamiento accesible en el Portal de Transparencia: <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia/>.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (o PRESIDENTE/A)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	14/22



**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**  
**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	15/22





<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

<b>Artículo</b>	<b>Concepto subvencionable</b>		
<b>Descripción de la petición*</b>			
<b>Importe</b>		<b>Prioridad</b>	

**\* IMPORTANTE:** De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (artículo 11.6), no resultan admisibles peticiones que reiteren el concepto subvencionable, debiendo indicarse en la petición el equipamiento o servicio concreto para el que se solicita la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	16/22



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS  
Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000  
HABITANTES, EJERCICIO 2024**

**ANEXO 2  
MEMORIA DE ACTUACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/esa-Presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a transformación digital para municipios y ELA de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, aporta la siguiente memoria:

<b>1. Denominación y descripción de la adquisición llevada a cabo</b>
Explique brevemente la adquisición, infraestructura o servicio llevados a cabo con cargo a la subvención, así como el importe destinado.
<b>2. Declaración responsable</b>
El gasto justificado ha sido realizado para transformación digital y se encuentra encuadrado en las competencias municipales, o ha sido realizado a instancias de otras Administraciones públicas, cumpliéndose los requisitos de la convocatoria.
<b>3. Resultado obtenido</b>
Los gastos incluidos en esta justificación cumplen el objetivo de la convocatoria en tanto que sirven para la transformación digital del Municipio/ELA de _____.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	17/22





**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

La identidad del responsable de tratar los datos que nos ha facilitado es la Diputación de Granada, con CIF P-1800000J y dirección en C/ Periodista Barrios Talavera núm. 1, CP 18014 - Granada. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es).

Informamos que tratamos los datos con la finalidad de gestionar conforme a la legislación vigente la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, cediendo los mismos únicamente en cumplimiento de obligaciones legales.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Granada mediante correo electrónico, correo postal o cualquier otra forma admisible en derecho.

Información ampliada sobre protección de datos en la cláusula 12 de la presente convocatoria y también la puede consultar en el Inventario de Actividades de Tratamiento accesible en el Portal de Transparencia: <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia/>.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica  
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (o PRESIDENTE/A)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2024**

**ANEXO 3**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Secretario/a - Interventor/a - Secretario/a- Interventor/a, del Ayuntamiento (o ELA) de \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria de concesión de subvenciones para Transformación Digital, publicadas en el BOP de Granada núm. 999, de fecha 01/09/2024.

**CERTIFICO**

De conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría / Secretaría-Intervención / Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_ para transformación digital por un importe total de \_\_\_\_\_ euros:

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	18/22





1.º Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, NO SUPERA el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

EN SU CASO, se han recibido las siguientes ayudas o subvenciones: *(INDICAR LAS CUANTÍAS Y ENTIDADES DE LAS QUE SE HA RECIBIDO SUBVENCIONES O AYUDAS)*

\_\_\_\_\_ € \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ € \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ € \_\_\_\_\_.

2.º Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:

*(EN CASO DE CONTRATOS MENORES NO SERÁ NECESARIO IDENTIFICAR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, AUNQUE SÍ HABRÁ QUE IDENTIFICAR TODOS LOS DATOS DEL CONTRATO EXIGIDOS EN LAS TABLAS SIGUIENTES)*

**RELACIÓN DE GASTOS Y CONTRATOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

N.º FACTURA <i>(COINCIDENTE CON LA TABLA SIGUIENTE)</i>	FECHA FACTURA	NIF TERCERO	DENOMINACIÓN TERCERO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO / EN SU CASO, OBJETO DEL CONTRATO

N.º FACTURA <i>(COINCIDENTE CON LA TABLA ANTERIOR)</i>	EN SU CASO, FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE (IVA EXCL.)	IVA	IMPORTE TOTAL

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	19/22





N.º FACTURA (COINCIDENTE CON LA TABLA ANTERIOR)	EN SU CASO, FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE (IVA EXCL.)	IVA	IMPORTE TOTAL
<b>SUMA TOTAL</b>					

3.º En su caso, se procede a la renuncia total / parcial de la ejecución de la subvención concedida, procediéndose a la devolución voluntaria <sup>3</sup> del remanente no aplicado por importe de \_\_\_\_\_ € con fecha \_\_\_\_\_ (ADJUNTAR CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE).

(DE LOS APARTADOS SIGUIENTES, 4.º y 5.º, CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

4.º Que los suministros que se indican en la tabla adjunta fueron objeto de recepción en los días que igualmente se reflejan, de lo cual, queda constancia en el correspondiente expediente administrativo.

Denominación	Fechas de recepción

5.º Que los servicios siguientes, objeto de la subvención para transformación digital prestado por la empresa (s) indicada (s), mostrando el Ayuntamiento/ELA su conformidad con el mismo en las fechas igualmente indicadas, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo.

Denominación	Fechas de recepción

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La identidad del responsable de tratar los datos que nos ha facilitado es la Diputación de Granada, con CIF P-1800000J y dirección en C/ Periodista Barrios Talavera núm. 1, CP 18014 - Granada. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es).

Informamos que tratamos los datos con la finalidad de gestionar conforme a la legislación vigente la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, cediendo los mismos únicamente en cumplimiento de obligaciones legales.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Granada mediante correo electrónico, correo postal o cualquier otra forma admisible en derecho.

Información ampliada sobre protección de datos en la cláusula 12 de la presente convocatoria y también la puede consultar en el Inventario de Actividades de Tratamiento accesible en el Portal de Transparencia: <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia/>.

<sup>3</sup> El ingreso deberá efectuarse en la C/C de CAIXABANK: IBAN: ES88-2100-1468-2413-0009-6412.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	20/22



Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA) para transformación digital, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa Presidente/a - Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º  
LA ALCALDÍA / PRESIDENCIA

FIRMA DE LA SECRETARÍA,  
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,  
INTERVENCIÓN

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**COMPROBACIÓN JUSTIFICACIÓN STD 2024**

N.º DE EXPTE. DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN (CIF - DENOMINACIÓN)	CUANTÍA CONCEDIDA

ART. 1.2.	ART. 1.3.	ART. (S) SOLICITADO (S)	DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

N.º DE EXPTE. DE JUSTIFICACIÓN	FECHA SOLICITUD JUSTIFICACIÓN	NÚM. REGISTRO JUSTIFICACIÓN	ANEXO 2	ANEXO 3	FACTURAS	IMPORTE JUSTIFICADO	DIFERENCIA	REQUERIMIENTO

ART. 1.2.	ART. 1.3.	ART. (S) JUSTIFICADO (S)	DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

	SÍ	NO
<i>La solicitud de subvención, ¿comprende algún concepto del artículo 1.3.a)?</i>		
<i>En su caso, ¿consta Convenio de Concertación Local 2024?</i>		
<i>Programa (s) de Concertación Local 2024 solicitados - Denominación:</i>		

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Página	21/22





		SÍ	NO	OBSERVACIONES
<i>¿La fecha de justificación es anterior a __/__/____?</i>				
<b>Anexo 2</b>	<i>¿Memoria de actuación?</i>			
	<i>¿Conforme al modelo?</i>			
	<i>¿Firma de la Alcaldía?</i>			
<b>Anexo 3</b>	<i>¿Cuenta justificativa?</i>			
	<i>¿Conforme al modelo?</i>			
	<i>¿Firma de la Secretaría / Secretaría-Intervención / Intervención?</i>			
	<i>¿V.º B.º de la Alcaldía?</i>			
	<i>La subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ¿supera el coste del proyecto?</i>			

		SÍ	NO	OBSERVACIONES
<b>Facturación</b>	<i>La fecha de facturación ¿es anterior a __/__/____?</i>			
	<i>¿El importe justificado es <math>\geq</math> a la cuantía concedida?</i>			
	<i>¿Los conceptos facturados se corresponden con los conceptos previstos en la Convocatoria?</i>			
	<i>La facturación, ¿cumple los requisitos previstos en la normativa aplicable (LCSP, Reglamento de facturación, etc.)?</i>			
<b>Expediente de contratación</b>	<i>La entidad beneficiaria de la subvención ¿aporta copia de expediente de contratación?</i>			
<b>Consideraciones finales – Propuesta Grupo de Valoración</b>				

<sup>1</sup> Una vez revisada la comprobación (nombre del documento en Veleta más "R") por la Secretaría del Grupo de Valoración y siempre que conste en la correspondiente acta del citado grupo, deberá incorporarse como documentación adjunta en su expediente, remitirse a la firma de quienes consten en el acta como integrantes del grupo y continuar la tramitación correspondiente (requerimiento, resolución de aprobación de cuenta justificativa, incoación de expediente de reintegro...).

»

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY	Fecha	17/07/2024 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXKJ5E67TE5UP7UH7QXJY</a>	Página	22/22

